



RESOLUCIÓN No. 2085 2022

“POR LA CUAL SE OTORGA UN ESTATUS TEMPORAL DE AMENAZADO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, el artículo 10 del decreto 1782 de 2013 y el Decreto Departamental 086 de 2002
y

CONSIDERANDO

Que el (la) docente **SONIA YANETH PINEDA ANGARITA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 40.035.259** expedida en Tunja – Boyacá, **Docente de la Institución Educativa José Antonio Galán, del Municipio de Cravo Norte**, y perteneciente a la Planta Global Docente del Departamento de Arauca desde el 22/05/1998 con tipo de nombramiento Propiedad.

Que el (la) docente en mención manifestó mediante declaración ante la Procuraduría Regional de Arauca con fecha del 13 de julio de 2022, denuncia por hechos intimidantes contra su integridad.

Que el artículo 10° del decreto 1782 de 2013, establece que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de protección por parte del educador oficial, la Entidad nominadora deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se da el reconocimiento temporal de amenazado, por un plazo máximo de tres (3) meses.

Que como medidas de protección este ente nominador le dará el reconocimiento temporal de amenazado a el (la) Docente **SONIA YANETH PINEDA ANGARITA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 40.035.259** conforme a lo establecido en decreto 1782 de 2013.

Que el (la) docente amenazado, en caso de sufrir desplazamiento deberá enviar dentro los cinco primeros días de cada mes, certificación laboral de la entidad territorial certificada en educación donde se encuentre laborando, donde conste que se encuentra prestando el servicio educativo. Esto con el fin de ser cancelado su salario.

En mérito de lo anterior,





RESOLUCIÓN No. 2085 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA UN ESTATUS TEMPORAL DE AMENAZADO" RESUELVE

PRIMERO: Conceder ESTATUS TEMPORAL DE AMENAZADO al docente SONIA YANETH PINEDA ANGARITA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 40.035.259, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá una vigencia máxima de tres (03) meses contados a partir de la notificación del presente acto conforme a lo establecido en el decreto N° 1782 de 2013, prorrogable por otro tanto.

TERCERO: Con el fin de que se cancelen los salarios mensualmente la docente en caso de sufrir desplazamiento deberá enviar dentro los cinco primeros días de cada mes, certificación laboral de la entidad territorial certificada en educación donde se encuentre laborando, al correo electrónico ygarrido@arauca.gov.co.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 02 AGO 2022

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos.	Eduard Libardo Osorio G	Líder jurídico SEDA	

